

BUIN, 17 OCT 2023

DECRETO TC. N° 443 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 300, de fecha 14 de julio de 2023, se aprueban los términos de referencia, especificaciones técnicas y contratación directa de RIF Servicios Integrales SpA., para la adquisición e instalación de tres cámaras de televigilancia en Buin Centro.

3.- El Contrato suscrito con fecha 03 de octubre de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y RIF Servicios Integrales SpA., registrada en Secretaría Municipal bajo el N° 128, de fecha 13 de octubre de 2023.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 03 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y RIF Servicios Integrales SpA., RUT N° para la adquisición e instalación de tres cámaras de televigilancia en Buin Centro, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 128 de fecha 13 de octubre de 2023; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Las obras serán financiadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Fondo Nacional de Seguridad Pública y la Municipalidad de Buin, imputándose a los siguientes ítems:

- ✦ Asignación de Fondos: 214.05.96.053.022 "Programa Instalación Cámaras de Seguridad (Seguridad Pública)".
- ✦ Cuenta Presupuestaria: 215.31.02.004.013.007 "Proyecto Cámaras de Televigilancia".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. G.M.G. HBS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SEGPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Mano\CONTRATOS LICITACIONES CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA RIF SERVICIOS INTEGRALES SpA.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





795101

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

RIF SERVICIOS INTEGRALES SPA.

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES (3) CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA EN BUIN CENTRO”

En Buin, **03 OCT. 2023** entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, la empresa **RIF SERVICIOS INTEGRALES SPA.**, RUT N° _____ representada legalmente por **RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ N° _____ en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Decreto Alcaldicio 2615, de fecha 04 de noviembre de 2021, se tomó conocimiento de la resolución exenta N°967/2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el proyecto FNS21-STP-0248, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3801, de fecha 28 de diciembre de 2022, se autorizó la modificación del Decreto Alcaldicio N° 2615-2021, en el sentido de indicar que el código del proyecto correspondiente al **FNSP21-STP-0248**.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 18, de fecha 18 de enero de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y técnicas, Formatos y anexos de la licitación pública denominada “**Cámaras de Televigilancia, Comuna de Buin**”.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 66, de fecha 14 de febrero de 2023, se declaró desierta la licitación pública “**Cámaras de Televigilancia, Comuna de Buin**”.
- e) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 138, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada “**Cámaras de Televigilancia, Comuna de Buin, Segundo Llamado**”.
- f) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 166, de fecha 21 abril de 2023, se declaró desierta la licitación pública “**Cámaras de Televigilancia, Comuna de Buin, Segundo Llamado**”, ID 2723-28-LE23, debido que no se presentaron ofertas.
- g) Por el Memorandum N° 151, de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Seguridad Pública informó al Administrador Municipal sobre el proceso de contratación directa del proyecto “**Cámaras para la Comuna de Buin**”.



- h) Que por Memorándum N° 406, de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección Jurídica, remitió al Administrador Municipal el informe sobre procedencia de contratación directa para el proyecto “Cámaras de Televigilancia, Buin” en que se solicitó complementar la información.
- i) Que, por Memorándum N° 166, de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección de Seguridad Pública remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes requeridos para la contratación directa por la ejecución del proyecto “**Cámaras de Televigilancia para Buin**” código **FNSP21-STP-0248**.
- j) La Pre Obligación Presupuestaria N° 790, de fecha 01 de junio de 2023, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.
- k) Que, por Memorándum N° 459, de fecha 06 de julio de 2023, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la factibilidad de la contratación directa por el proyecto “**Cámaras de Televigilancia, Buin**”.
- l) Que, por Decreto TC N° 300, de fecha 14 julio de 2023, se aprueba la contratación directa del proveedor **RIF Servicios Integrales SpA.**, RUT N° . para la adquisición e instalación de tres (3) cámaras de televigilancia en Buin Centro, cuyo término de referencia se entienden que forman parte íntegra del presente contrato.
- m) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10 N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece:” Cuando *habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*”.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **RIF Servicios Integrales SpA.**, para la adquisición e instalación de tres (3) cámaras de televigilancia en Buin Centro.

TERCERO: Causal de Contratación por Trato Directo: Cabe hacer presente, que el proyecto data del año 2021 y posee financiamiento externo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Fondo Nacional de Seguridad pública; siendo modificado el año 2022 (requerimientos técnicos, plazo, y aporte municipal). Con fecha 19 de enero de 2023 se publica en el portal de mercado público la adquisición ID 2723-6-LE23 “Cámaras de Televigilancia Comuna de Buin”, la cual es declarada desierta a través del Decreto Alcaldicio TC N° 66-2023 por no presentarse ofertas al proceso licitatorio. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2023 se publica el llamado a licitación ID 2723-28-LE23, el que es declarado desierto por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 166-2023, por no presentarse ofertas. Considerado lo ya expuesto y la importancia de la instalación de dichas cámaras en lugares de convergencia vial y territorios focalizados; asimismo, el aportar en la persecución de delitos e incivildades, en la planificación de coordinación entre la comunidad y las diferentes entidades vinculadas a la seguridad pública de la comuna para prevenir y reaccionar ante la concurrencia de delitos, contribuyendo así, el aumento de seguridad de la comunidad, disminuyendo los índices de victimización. Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado Artículo 10 N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece:” Cuando *habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*”.



CUARTO: Plazo de ejecución contrato: El plazo de ejecución de las obras no podrá superar al 07 de junio de 2024, será el señalado por el contratista y se entenderá en días corridos, sin reducción por días de lluvias, feriados ni festivos; contados desde el día de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Una vez efectuada la entrega de terreno señalada en el punto anterior, la demora por más de **quince (15) días corridos** en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción que se produzca por un plazo igual o superior al ya señalado y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITO, dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al contrato, en conformidad a lo establecido en el punto Término Anticipado del Contrato de los presentes términos de referencia

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La adquisición e instalación de los productos ascienden a la suma total de \$21.474.959.- (veintiún millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos), valor neto.

El Municipio pagará al proveedor el valor de los trabajos efectivamente ejecutados a través de estados de pagos y de acuerdo al avance de la partida terminada, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proveedor.

Se dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

Previo a la emisión de la factura electrónica, el proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - Nombre de la Licitación
 - ID licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico de Obra.
- e) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.
- f) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- g) Fotografías de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del Letrero de Obra Instalado, además de una breve descripción de lo proporcionado.
- h) Certificado de botadero que valide el retiro de escombros.



- i) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- j) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

En caso de atraso en la terminación de la obra, los estados de pago por obras realizadas fuera de plazo y que de acuerdo a los presentes términos de referencia deben ser reajustados, no podrán tener un reajuste superior al correspondiente al del mes de vencimiento del plazo del contrato.

SEXTO: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Relativas a la obra:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto atribuciones del inspector técnico de obra (ITO) de los presentes términos de referencia, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITO.
- b) Designar al personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- c) Proveer y mantener un Libro de Obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- d) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITO.
- e) Acompañar a los funcionarios de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrándoles



- instrumentos, herramientas y otros medios que permitan hacer una revisión prolija de las obras en construcción. Además de proporcionar los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- f) En las zonas de instalación de los equipos, componentes, postes, etc., el proveedor deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten riesgo para transeúntes, utilizando todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesarios, es decir deberá asegurar por su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
 - g) Todo equipo y equipamiento deberá indicar, empresa proveedora y fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

Relativas a permisos:

- a) El proveedor deberá gestionar ante la SUBTEL la autorización o certificación que la Banda que utilizarán los equipos de la Red de Antenas de enlaces inalámbricos implementados por el proyecto CCTV municipal, con la finalidad de que el funcionamiento de los equipos (antenas) instalados no interfieran con el normal funcionamiento de los servicios de los vecinos del sector, si correspondiera.
- b) Deberá gestionar ante los organismos pertinentes, los permisos que correspondan en virtud de la instalación de cableados (SEC, entre otras).
- c) Tramitar la factibilidad eléctrica en la CGE.
- d) Será de su responsabilidad gestionar ante la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público los permisos correspondientes a la ejecución de obras en la vía pública.

Relativas al pago y obligaciones generales:

- a) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- b) Georeferenciar el proyecto e informarlo en cada estado de pago.
- c) Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.
- d) Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra ofertada, según lo dispuesto en el Personal del proveedor, de los presentes términos de referencia.
- e) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riegos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- f) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- g) Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto Póliza Seguro de Responsabilidad Civil de los términos de referencia, si correspondiera.



Letrero Indicativo.

Se contempla la instalación por parte del Contratista de un letrero de identificación de la obra, emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior, que deberá estar instalado dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores al inicio de la obra, su mantención y cuidado será responsabilidad del Contratista, quien deberá retirarlo después de obtenida la recepción provisoria sin observaciones, de conformidad a lo establecido en el punto Obra terminada y Sin observaciones de los Términos de Referencia.

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto a lo establecido en el punto 1.1 de las especificaciones Técnicas, previa aprobación del Inspector Técnico, como así también, se deberán elaborar letreros y pasacalles, si correspondiera. En todo caso y junto a las referencias a datos de la comuna y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento y la institución Mandante.

Respecto al letrero, no se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

Elementos que deberá Suministrar el Contratista.

Serán de cuenta del proveedor la provisión de todos los materiales, de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, asimismo, lo será la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el contrato y en la forma y momento en que se determine.

Materiales Empleados en la Construcción.

Antes de ser empleados los materiales en la obra, deberá darse aviso al Inspector Técnico, para que, en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo a los mismos.

No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el proveedor tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el proveedor estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, desde recibida la solicitud del proveedor.

Los materiales que se empleen en la obra deberán ser de buena calidad y provenir de las canteras o de las fábricas que se indiquen en el contrato y, a falta de estipulación, deberá ser de la mejor calidad y procedencia en su especie.



Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del proveedor el cuidado de los materiales de las obras, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción.

Programa de Trabajo.

Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato, el proveedor someterá a la aprobación del Inspector Técnico un Programa Oficial, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", incluyendo todos los ítems, cantidades de obras y toda la información pertinente a este tipo de diagramas y que sean debidamente aceptados por la Unidad Técnica. El plazo total no podrá ser superior al establecido en el Proyecto u ofrecido por el proveedor. En él deberán ser respetados, además, los plazos parciales que eventualmente se establezcan en el Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor entregará uno o más programas de trabajo, basados en el avance efectivo de las obras y que deberán ser actualizados con la periodicidad que el ITO señale, tendiendo siempre a ajustarse al Programa Oficial y, si procede, a recuperar atrasos parciales o generales.

El proveedor deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno y proseguirlos según el programa oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias especiales lo ameriten, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt y programación financiera). También podrá modificarse este programa, a solicitud del proveedor y por motivos fundados certificado por la Unidad Técnica.

Si las obras se están realizando con retrasos respecto al programa de trabajo, la Unidad Técnica tendrá la facultad para tomar las medidas necesarias para normalizar el ritmo de las faenas, tales como, aplicar multas señaladas en el punto Causales y Montos de las Multas de los términos de referencia, según corresponda. El proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones dadas con este fin, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde que se le notifiquen, sin perjuicio, si se produjera un atraso injustificado de más de treinta (30) días corridos, respecto al avance total de la obra en el mencionado programa, se podrá poner término anticipado al contrato según lo establecido en el punto Término anticipado del contrato de los términos de referencia.

Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún laboratorio certificado, tales como: Centro de Estudios de Medición y Certificación de Calidad (CESMEC S.A.) – Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) – DICTUC S.A., entre otros.

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.



Personal del Contratista.

El proveedor deberá informar mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del proveedor, transcurrido el citado plazo, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con los términos de referencia.

En caso que la empresa proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse el segundo mes de la ejecución del contrato.

No obstante, a lo anterior, de existir un tercer incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, se pondrá término anticipado al contrato según lo estipulado en el Término anticipado del contrato de los términos de referencia.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista o Subcontratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista o Subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Buin.

Asimismo, el proveedor deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

El período para el pago de las remuneraciones será semanal, quincenal o mensual, según se establezca en los contratos celebrados entre el proveedor y sus trabajadores, y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada.

Por lo anterior el proveedor se obliga en cada estado de pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución de la obra.

Este acto se hará administrativamente sobre la base de los libros del proveedor y de la nómina de los trabajadores entregada por este al Inspector Técnico.

En caso que el proveedor o un subcontratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la Ley 16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, la Unidad Técnica queda facultada para pagar,



con cargo a los Estados de Pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en la obra, como también los gastos originados por esta diligencia.

Lo mismo se adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

Profesional Residente de las Obras o Administrador del Contrato.

El proveedor designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable de la obra, para dirigir los trabajos y atenderlos en forma que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y de modo que las actividades se ejecuten cumpliendo con todo lo establecido en los documentos contractuales.

Se entenderá que este profesional será de dedicación exclusiva en relación con las actividades propias del contrato, debiendo permanecer en obra durante todos los días hábiles de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del ITO. Si se ausenta por períodos que puedan afectar el avance de la obra, deberá dejar un profesional reemplazante con igual o superiores características al profesional titular, el que deberá ser autorizado por el Inspector Técnico. La Unidad Técnica podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al proveedor el término de las funciones del reemplazante.

Se entenderá que este profesional y su respectivo reemplazante se encuentran ampliamente facultados para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con la obra.

La aprobación de dicho profesional y su subrogante deberá ser solicitada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, mediante documento escrito enviado a la Unidad Técnica, dejándose constancia en el Libro de Obras.

El proveedor o el profesional residente de la obra, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica, de la Municipalidad de Buin que tengan encargo de visitar o inspeccionar la obra, debiendo dar todas las facilidades que les permitan hacer una revisión prolija de ella y, asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.

El proveedor o el profesional residente de la obra, deberá proporcionar a la Unidad Técnica de la Municipalidad de Buin que tengan encargo de visitar o inspeccionar la obra, los datos que estos le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para este objeto se le proporcionen, si corresponde, y en el plazo que se le indique.

El proveedor que no entregare oportunamente estos antecedentes según las instrucciones del ITO, incurrirá en una multa equivalente a 2 U.T.M., por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O., de acuerdo a la medida que se decida según se establece de los términos de referencia.



Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El proveedor debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El proveedor debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El proveedor deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, su incumplimiento deberá ser un factor a considerar por el Inspector Técnico al momento de emitir sus informes y por la comisión de recepción de las obras al momento de realizar la calificación de gestión del proveedor, si correspondiera.

Es obligación del proveedor efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales especialistas del área, que asista a lo menos una vez a la semana al lugar de las faenas a efectuar inspecciones.

Deterioro o Destrucción de las Obras.

Los accidentes que deterioren o derriben total o parcialmente la obra, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el proveedor.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del proveedor, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, según lo establecido en el Póliza seguro de responsabilidad civil de los términos de referencia.

Si el perjuicio tiene origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados, será siempre responsable el proveedor por un período de ciento ochenta (180) días corridos, a contar de la fecha de la recepción provisional, con la sola excepción de que el daño provenga de la mala calidad de los materiales suministrados por el Municipio y cuyo uso le haya sido impuesto.

Daños a Terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena incluyendo edificaciones y cercos que se encuentran en o cerca del sitio de las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faena de



bombeo), para ello se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas incluidos asentamientos o vibración.

El proveedor responderá por las indemnizaciones que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros y cualquier daño será subsanado por el proveedor sin cargo para la Municipalidad.

De los Seguros.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del proveedor, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional sin observaciones.

Actividades Contaminantes.

El proveedor será responsable de todo daño ambiental, que tenga su origen en la ejecución de la obra o en la infracción a las normas de calidad ambiental y a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra. Por lo tanto, deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y presión sonora, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

Despeje, Limpieza y Aseo General.

El proveedor deberá mantener, a su cargo y costo, la limpieza y aseo general de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante la ejecución y término de éstas. Dicha obligación incluye también la instalación de faenas. Si, el proveedor no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica no efectuará la Recepción Provisoria de la Obra, hasta que el proveedor realice la faena a satisfacción de la Unidad Técnica, para lo cual deberá destinar recursos humanos y financieros para mantener el área intervenida limpia.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito de las personas, vehículos y equipos.

Traslado de Excedentes y Escombros.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del proveedor, debiendo trasladarlos a vertederos o rellenos sanitarios, debidamente autorizados por la autoridad sanitaria. El traslado de excedentes y escombros debe realizarse diariamente, no se permitirá el acopio de estos en las áreas intervenidas en la faena.



Reparación Especies Arbóreas o Vegetales.

Si por motivo de la ejecución de las obras fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por la I.T.O., con la unidad municipal correspondiente, para lo cual el proveedor deberá informar a la inspección con la debida anticipación para que sean ejecutados estos trabajos.

Reparación de Daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el proveedor deberá proceder a su inmediata reparación.

Protección de las Obras Existentes.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, el proveedor deberá considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

Seguridad y Señalización.

El proveedor deberá adoptar medidas de seguridad para su personal, cumpliendo las normas de seguridad aplicables, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El proveedor deberá proporcionar todas las señalizaciones, letreros, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y vehículos en desplazamiento, y de las obras en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del proveedor, por lo tanto, será obligación de este tomar medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la I.T.O., si el proveedor no dispone de los elementos que garanticen las medidas de seguridad señaladas precedentemente, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de la obra y no tendrá derecho a indemnización alguna.

Obligaciones Legales.

El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de los presentes términos de referencia, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el proveedor o subcontratista, ni con los trabajadores de esta.



SÉPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el prestador ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 0095596, emitida con fecha 18 de agosto de 2023, de Banco Santander Chile, por un monto de \$2.555.520.- (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos), tomado a favor de la Illustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta 15 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Seguro de Responsabilidad Civil: El Contratista según lo dispuesto en los Términos de Referencia de la contratación, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 08103331, emitida con fecha 15 de septiembre de 2023, por el valor de 21,420 UF (veintiún coma cuatrocientos veinte) con vigencia desde 13 de septiembre de 2023, hasta 13 de septiembre de 2024.

NOVENO: Modificación del Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los términos de referencia.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

Luego de ello, la modificación será autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO: Unidad Técnica. A la Dirección de Obras Municipales, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, designándose como Inspector Técnico al funcionario Rodrigo Ortuzar Torres.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por no-colocación de letrero indicativo:** Se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M.**, por cada día de atraso en el incumplimiento del plazo. Letrero que deberá estar instalado dentro de los 5 días hábiles administrativos posteriores al inicio de la obra. Situación que será consignada por el I.T.O. en el Libro de Obras.
- b) **Por no señalización adecuada:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por no señalizar los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el proveedor sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
- c) **Por no disponer en las faenas del Libro de Obra** a partir del tercer día hábil después del acta de entrega de terreno, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por día de atraso.
- d) **Por ausencia injustificada del profesional responsable:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el proveedor no sea ubicado sin justificación, en la obra por el I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por esta, en cada oportunidad.



- e) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida que se decida.
- f) **Por atrasos en la ejecución de la obra:** Si las obras se atrasan o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M.**, por cada día de atraso, con tope de treinta (30) días corridos, por sobre este tope el Municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en los términos de referencia, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- g) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITO verificará que el proveedor no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el proveedor, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.**
- h) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia contra el ITO, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- i) **Incumplimiento de la mano de obra local ofertada:** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada trabajador no contratado, en el respectivo mes en que se acredite dicho incumplimiento.
- j) **Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros:** si el ITO verificará que el proveedor no está llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros diarios. Se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día de incumplimiento.
- k) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto respectivo en los términos de referencia, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos.
- l) **Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Obras,** se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.** por cada situación detectada.
- m) **Cada vez que el proveedor o uno de sus trabajadores solicite o acepte dádivas al público y vecinos** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada vez que se compruebe el hecho.
- n) **Por incumplimiento en la corrección de las deficiencias encontradas por la Comisión Receptora y/o I.T.O,** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.**, el plazo de dicha corrección será fijado por el I.T.O en el libro de obras.



- o) **Por atrasos en los tiempos de respuestas ante incidentes:** si el contratista no subsana los incidentes dentro de las 72 horas establecidas en el punto Generalidades "Garantías del Servicio" de las Especificaciones Técnicas se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M** por cada hora de atraso.
- p) **Por impedir u obstaculizar las labores de visita, inspección o fiscalización** de los funcionarios encargados de ellas. Se aplicará una multa de **3 UTM**, por cada situación ocurrida.
- q) Una vez terminada la obra y solicitada la recepción provisoria, **el contratista entregara los certificados SEC**, por cada empalme implementado en el presente proyecto. El no cumplimiento será causal de multa equivalente a **1 U.T.M.** por día de atraso, sin perjuicio de la multa por concepto de atraso de la obra en los plazos ofertados.
- r) **Por atrasos en la entrega de antecedentes a las entidades correspondientes:** Si el proveedor no entrega los antecedentes para las aprobaciones dentro del plazo señalado dentro del punto Aprobaciones, autorizaciones y fiscalizaciones del proyecto de estos términos de referencia, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles administrativos, en cuyo caso se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto Término anticipado del contrato de los términos de referencia.

Se deja constancia que de treinta (30) días corridos, por atrasos en la ejecución de las obras, o si el valor de las multas es de **50 UTM**, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal, o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara o si el saldo pendiente por concepto de estado de pago no cubre el monto total de las multas, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato. En ningún caso el proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica



podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso, y se procederá a la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Contratista, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el proveedor no concurriere, dentro del plazo señalado por la Unidad Técnica para la entrega de terreno, según lo establecido en el punto Acta de entrega de Terreno de los términos de referencia.
 - c.2) Si el atraso en la ejecución de las obras es superior a treinta (30) días corridos.
 - c.3) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados
 - c.4) Si el monto de las multas supera las 50 UTM.



- c.5)** Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieren su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto.
- c.6)** Por modificación o alteraciones sustanciales de las obras sin permiso de la Municipalidad.
- c.7)** Si habiendo realizado la entrega de terreno, según lo establecido en presentes términos de referencia, la demora por más de quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción que se produzca por un plazo igual o superior al ya señalado y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITO.
- c.8)** Si el proveedor, ya vencido el plazo contemplado en el punto Aprobaciones, autorizaciones y fiscalizaciones del proyecto de los presentes términos de referencia, no ingresare los antecedentes a las entidades correspondientes dentro del quinto día hábil de atraso.
- d)** Si el proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e)** Si el proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f)** Si el proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h)** Si al proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i)** Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l)** En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m)** Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la Ley.
- n)** Si el proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- o)** Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda instancia dentro del plazo establecido en el punto Póliza seguro de responsabilidad civil de los términos de referencia.
- p)** En caso que existan aumentos de plazo u obras, por las razones expresadas en el punto Modificaciones por aumentos y/o disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias y de plazos de los presentes términos de referencia, el proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.



DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, el referido recurso de reposición será interpuesto ante y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Contratista un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la **Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración**. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los **ocho (8) días corridos** que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en el punto Término anticipado del contrato de los términos de referencia.



La Municipalidad tendrá un plazo de **ocho (8) días** para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley 19.983.

La Municipalidad tendrá un plazo **de ocho (8) días** para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley 19.983.

Prohibición de cesión.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del punto **Término anticipado del contrato** de los Términos de Referencia

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse, de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO SEPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin conforme a la normativa vigente

DECIMO NOVENO: las clausulas contenida en el este contrato son sin perjuicio de los Términos de referencia de la presente contratación los cuales se entienden ser parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Las obras serán financiadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Fondo Nacional de Seguridad Pública y la Municipalidad de Buin, imputándose a los siguientes ítems:

- Asignación de Fondos: 214.05.96.053.022 "Programa Instalación Cámaras de Seguridad (Seguridad Pública)".
- Cuenta Presupuestaria: 215.31.02.004.013.007 "Proyecto Cámaras de Televigilancia".

VIGESIMO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021 y la personería **RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ** para representar a la empresa RIF SERVICIOS INTEGRALES SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 02 de agosto de 2023.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE
RIF SERVICIOS INTEGRALES SPA.**

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° Buin <u>128</u> 13 AGT 2023

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Obras Municipales.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica